

Expediente: MA/EE/03160/2001.
Entidad: Exclusivas Camacho, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/03685/2001.
Entidad: Colegio Rincón Añoreta, S.L.
Importe: 45.075,92 euros.

Expediente: MA/EE/04085/2001.
Entidad: Asoc. Malagueña Pro Minusválidos-Aspromani.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/04393/2000.
Entidad: Costasol de Hipermercados, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/01768/2000.
Entidad: Promociones Cuevas Sánchez, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 13 de enero de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 21 de enero de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria para conceder una subvención a la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera, de Palos de la Frontera (Huelva).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2002, la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera ha presentado una solicitud de subvención para un proyecto de modernización y consolidación de la zona regable de la Comunidad de Regantes «Palos de la Frontera», t.m. Palos de la Frontera (Huelva), que afecta a una superficie de 2.199,05 hectáreas y supone un ahorro de agua de 855.000 m³/año.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes «Palos de la Frontera», t.m. Palos de la Frontera (Huelva), de 6.805.160,00 euros (seis millones ochocientos cinco mil ciento sesenta euros).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de enero de 2003, se adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria para conceder una subvención, por importe de seis millones ochocientos cinco mil ciento sesenta euros (6.805.160,00 euros), a la Comunidad de Regantes «Palos de la Frontera», t.m.

Palos de la Frontera (Huelva), para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 21 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de asistencia social la Fundación de los Reales Oficios, instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación de los Reales Oficios, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Se aporta al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 26 de septiembre de 2002 ante el Notario don Joaquín Serrano Valverde, bajo el núm. 2.150 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo el mismo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«La Fundación tiene por objeto la integración social y laboral de los minusválidos, a través del conocimiento, formación, desarrollo y difusión de oficios artesanos y artísticos relacionados con el Patrimonio Histórico Artístico, mediante un centro de formación, un centro de investigación, talleres de trabajo y un museo.

Igualmente tendrá la Fundación como objetivo y para la defensa de la pureza de los oficios artesanales de su actuación, la investigación, comprobación y restauración.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está compuesta por la aportación dineraria de 24.000 euros (3.993.264 ptas.), según consta en la escritura de constitución, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre

Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado texto legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter Asistencial la Fundación de los Reales Oficios, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública otorgada el día 26 de septiembre de 2002 ante el Notario don Joaquín Serrano Valverde, bajo el núm. 2.150 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública relación de subvenciones regladas y de carácter excepcional concedidas con cargo al ejercicio 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública relación de subvenciones concedidas por este Organismo:

1.-Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.31.01.00.441.00.31C.0

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
Universidad de Cádiz	Excepcional	24.040'48 €

2.-Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.31.01.00.482.00.31C.7

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	Programa	30.050'60 €
FEDERACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS (F.A.P.A.S)	Mantenimiento	65.475'64 €
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MINUSVALIDOS (C.A.M.F.)	Mantenimiento y Programas	1.608.397'34 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SORDOS (F.A.A.S.)	Mantenimiento y Programa	514.543'29 €
ASOCIACIÓN NACIONAL CRECER	Mantenimiento	7.074'97 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	Programa	88.437'13 €
FEAPS ANDALUCÍA	Mantenimiento	331.237'24 €
FUNDACIÓN TUTELAR TAU	Mantenimiento	49.132'74 €
FEDERACIÓN ANDALUZA ASOCIACIONES SÍNDROME DE DOWN (ANDADOWN)	Mantenimiento y programa	25.727'17 €
FEDERACIÓN ASPACE ANDALUCÍA	Mantenimiento y programas	82.728'91 €
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS SORDOCIEGOS (APASCIDE)	Programa	12.020'24 €
COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA	Programa	82.005'34 €
FEDERACIÓN AUTISMO ANDALUCÍA	Mantenimiento	31.252'63 €
ASOCIACIÓN SPECIAL OLIMPICS	Programa	4.984'64 €
FRATER ANDALUCÍA	Mantenimiento	27.013'52 €